

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP) Y EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Nosotros, **LUIS NAPOLEÓN LARACH LARACH**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 0501-1962-00054, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta Ciudad, actuando en condición de Presidente del **Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)**, condición que acredita con la Certificación de la Resolución del Punto Noveno del Acta número 66-2016 de la Sesión de Junta Directiva celebrada en la fecha uno (1) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará "**EL COHEP**" y el Señor **MAURICIO OLIVA HERRERA**, mayor de edad, casado hondureño, médico de profesión, con tarjeta de identidad Número 0801-1951-00931, actuando en nombre y representación del Congreso Nacional de Honduras, condición que se acredita mediante Punto de Acta número 5, de la Segunda Sesión Preparatoria, celebrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce (2014), con las facultades suficientes para celebrar el presente acto, y quien en lo sucesivo se denominará "**CONGRESO NACIONAL**"; hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO. Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que tendrá por objetivo, ratificar la colaboración al Proyecto del Nuevo Código Penal de Honduras por parte de "**EL COHEP**", a través del financiamiento de los gastos de viaje, estadía, alimentación y honorarios del Consultor Internacional asignado al Proyecto, el Señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ**;

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO. El COHEP dará un apoyo económico al "**CONGRESO NACIONAL**" que consiste en una donación por un valor total de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.415,580.00)**, cantidad que será entregada a través de cheque a nombre del Congreso Nacional.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "**EL COHEP**", hará la entrega de la donación por la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.415,580.00)**, dinero que será destinado única y exclusivamente para el financiamiento de los gastos de viaje, estadía, alimentación y

honorarios del Consultor Internacional asignado al Proyecto, el Señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ**.

Por su parte el "Congreso Nacional" se obliga a utilizar los fondos recibidos en concepto de donación, única y exclusivamente para financiar los gastos de viaje, estadía, alimentación y honorarios del Señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ**. Asimismo, el "Congreso Nacional" se compromete a presentar un informe de rendición o manejo de la donación y liquidación de gastos realizados, una vez finalizado los servicios de consultoría por parte del señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ**.

CUARTA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Ambas partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación.

QUINTA: MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente Convenio solo podrán hacerse por el común acuerdo de las partes, expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como Anexos al presente Convenio y pasaran a formar parte del mismo.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma, con una duración condicionada a la finalización de los servicios de consultoría por parte del señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ** y la entrega del informe de rendición o manejo de la donación.

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna para con la contraparte, siempre que dicha rescisión se haga por escrito con una antelación no menor a un período de sesenta días. En todo caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el presente Convenio en atención a lo descrito en la Cláusula Sexta.

Leído y ratificado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


LUIS NAPOLEÓN LARACH
Presidente COHEP




MAURICIO OLIVA HERRERA
Presidente Congreso Nacional